



### 1. Información General del Fondo

### Inversionistas

**FONDO:** FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO PROGRESIÓN RENTAPLÚS\*.

**TIPO DE FONDO:** Cerrado. Lo anterior significa que la redención total de las participaciones solo podrá realizarse a la finalización de la vigencia del Fondo.

**PERFIL DE RIESGO:** Arriesgado.

**VIGENCIA:** 2 DE FEBRERO DE 2059.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA:** PROGRESIÓN SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA S.A.\*\*

**CALIFICACIÓN:** El Fondo no tendrá la obligación de hacerse calificar.

**SEDE:** carrera 7 No. 71-21 piso 11, Bogotá D.C.

**VALORACIÓN:** La valoración del portafolio de inversión del Fondo se hará diariamente. Los activos que conforman el portafolio del Fondo se valorarán a precios de mercado conforme a los parámetros establecidos en las normas vigentes de carácter general establecidas por las correspondientes entidades supervisoras para las inversiones de estos activos.

#### VINCULACIÓN:

- Se deberá aceptar las condiciones previstas en el reglamento del Fondo.
- Debe hacer entrega efectiva de los recursos.
- Deberá entregar oportunamente la información que solicite el Fondo, además de surtir y aprobar el proceso de SARLAFT de la sociedad administradora.

**MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN:** COP \$200.000

**PARTICIPACIONES:** Los aportes de los inversionistas estarán representados por valores de participación nominativos, los cuales no estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores (excepto la acción cambiaria de regreso) y podrán ser negociables.

**NEGOCIACIÓN:** Los Inversionistas podrán negociar los valores en el mercado secundario en cualquier momento, durante la vigencia del Fondo.

**ADVERTENCIA:** Las obligaciones de la Sociedad Administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no, de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los Fondos de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

\*El Fondo no se encuentra obligado a contar con calificación de riesgos.

\*\*La Sociedad Administradora cuenta con una calificación de riesgo, la cual podrá ser consultada en la página web de la Sociedad Administradora.

## 2. Información Operativa

### Redención de derechos

La inversión en el Fondo solo podrá ser redimida de acuerdo con el tipo de participación constituido por cada inversionista, conforme se detalla a continuación:

- **Unidad de Participación Tipo 1:** El plazo mínimo de redención será de 365 días contados a partir de la constitución de las unidades de participación.
- **Unidad de Participación Tipo 2:** Establecida para inversionistas que cumplan con los saldos mínimos requeridos para ingresar en el Fondo, con un período de redención de tres (3) años contados a partir de la constitución de las unidades de participación.

En todos los casos, el inversionista que desee redimir deberá notificar su decisión al Fondo con una antelación mínima de tres (3) días hábiles respecto de la fecha de vencimiento de su encargo de inversión. Si transcurrido este período no se presenta solicitud de redención, se renovará automáticamente de acuerdo con el periodo establecido para cada Unidad de Participación según la cláusula 1.6.6. bajo las mismas condiciones y de forma sucesiva.

El proceso de redención de derechos será de máximo dos (2) días hábiles. La Sociedad Administradora realizará la causación del retiro, al cierre del día hábil de la fecha de realización de la redención anticipada. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse al día hábil siguiente a la causación de este y las unidades se liquidarán con el valor del Fondo del día de la causación. El día del pago también se le informará al cliente el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades. En todo caso, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se inicie la redención anticipada.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado en cheque de gerencia, cheque de plaza local de la Sociedad Administradora o mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista autorice para el efecto en el documento de vinculación al Fondo o en la solicitud de pago.



### 3. Plan de Inversión

#### Objetivo de inversión:

Proporcionar a sus suscriptores un instrumento de inversión de largo plazo, de riesgo Arriesgado en activos alternativos de contenido crediticio o representativos de derechos económicos dinerarios que no tengan la condición de valores conforme a la Ley 964 de 2005.

Así mismo, podrá invertir en valores de renta fija inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA+ de acuerdo con los límites previstos.

#### 3.1 Activos admisibles

El fondo se conformará por los siguientes activos:

- a). Fondos de inversión colectiva o fondo de capital privado, en los que se incluyen:
  - i. derechos o participaciones en Fondos de Capital Privado administrados por la misma Sociedad Administradora cuyos activos aceptables para invertir correspondan a los descritos en el literal. b) de la presente Cláusula.
  - ii. Derechos o Participaciones en otros Fondos de Inversión Colectiva administrados por otras sociedades administradoras acordes con la política de inversión, el objetivo y el perfil de riesgo del Fondo de Inversión;
  - iii. Documentos Representativos de Participaciones en Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad Administradora según los criterios establecidos en el presente reglamento.
- b). Títulos valores y/o derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE, este tipo de activos incluye:
  - i. Títulos Valores y/o documentos de contenido crediticio no inscritos en el RNVE originados en la modalidad de libranza o descuento directo en los términos de la ley 1527 de 2012.
  - ii. Títulos valores y/o derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE, representados en facturas electrónicas.
  - iii. Títulos valores o derechos económicos originados de cartera de crédito de entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - iv. Títulos valores o derechos económicos derivados de contratos u otra clase de instrumentos legales, judiciales o financieros que

permitan su transmisión a terceros, como, por ejemplo, pero sin limitarse a: sentencias y laudos arbitrales.

- ✓ **Para la liquidez:** podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, en todo caso solo activas y sin exceder el treinta por ciento (30%) del total de los activos del Fondo.

#### 3.2 Criterios de elegibilidad

Las Inversiones en fondos de inversión colectiva o fondos de Capital Privado administrados o no por la misma Sociedad Administradora, que los activos aceptables para invertir, sean consistente con la política de inversión del Fondo y contenga dentro de su política de inversión cualquiera de los activos enunciados a continuación:

- i. Títulos valores y/o documentos de contenido crediticio no inscritos en el RNVE originados bajo la modalidad de libranza o descuento directo, de acuerdo con la Ley 1527 de 2012.
  - ii. Títulos valores y/o derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE representados en facturas electrónicas.
  - iii. Títulos valores o derechos de contenido económico originados en carteras de crédito de entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - iv. Títulos valores o derechos de contenido económico derivados de contratos u otras clases de instrumentos legales, judiciales o financieros que permitan su transferencia a terceros.
  - v. Cuando la inversión se realice en fondos administrados por la misma Sociedad Administradora, no puede generarse el cobro de una doble comisión.
- ✓ Cuando la Sociedad Administradora realice inversiones en otros FICs o vehículos de inversión colectiva, estas estarán soportadas en análisis que demuestren su pertinencia y razonabilidad. Las inversiones en fondos administrados o gestionados por la misma Sociedad Administradora constituyen un potencial conflicto de interés, el cual será revelado a los inversionistas y mitigado mediante la prohibición de aportes recíprocos y del cobro de doble comisión.

## 4. Información económica

### Comisiones

La Sociedad Administradora será remunerada por su administración y gestión del portafolio del Fondo, con una comisión a cargo del Fondo expresada en la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria =  
Valor de cierre del día anterior \*  $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión Efectiva Anual (EA)})^{(1/365)} - 1]\}$

Se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

La comisión se calculará de acuerdo con el tipo de unidad de participación correspondiente, así:

- **Unidades de Participación Tipo 1:** una comisión de administración equivalente a los dos puntos uno por ciento (2,1%) efectivo anual (E.A.).
- **Unidades de Participación Tipo 2:** una comisión de administración equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) efectivo anual (E.A.).

### Gastos a cargo del Fondo

En el reglamento se encuentra especificado los gastos necesarios para el funcionamiento y gestión de este, que serán asumidos por la totalidad de los inversionistas a prorrata de su participación.

Los gastos habituales del Fondo son los siguientes:

- La remuneración de la fuerza de ventas.
- La remuneración de la Sociedad Administradora del fondo.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.
- El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio de participación del Fondo.

## 5. Obligaciones de los inversionistas

- Aceptar las condiciones y cumplir en todo momento con el reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos proveniente de actividades delictivas. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación con la regularidad establecida por los organismos de control.
- Pagar los costos que establezca la Sociedad Administradora por los servicios adicionales que preste a los inversionistas, los cuales serán previamente informados en el sitio Web de la Sociedad Administradora.

Recibir y leer integralmente el reglamento del Fondo.

Efectuar el pago de los aportes en dinero y/o entrega o transferencia al Fondo, dentro de los términos y condiciones establecidas en el Reglamento.

- Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos.
- Colaborar con el cumplimiento de los procesos y requerimientos de conocimiento del cliente y lavado de activos y financiación del terrorismo.

## 6. Obligaciones de la Sociedad Administradora

- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
- Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del fondo al Custodio de conformidad con lo establecido en el reglamento y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
- Tener capacidad administrativa e infraestructura tecnológica y operativa suficiente para ejercer la actividad de gestión del Fondo, de acuerdo con la naturaleza de los activos subyacentes y de los riesgos inherentes a éstos
- Ejecutar la política de inversión del Fondo de conformidad con el reglamento y buscando la mejor ejecución de las operaciones, para lo cual deberá implementar los mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
  - Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación.
  - Verificar y garantizar la existencia y validez del negocio jurídico que da origen a los activos aceptables para invertir según lo previsto en el reglamento.
  - Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración, gestión y distribución de Fondos de Inversión Colectiva, así como los riesgos inherentes al portafolio del Fondo.
  - Efectuar la valoración del portafolio de los Fondos de Inversión Colectiva administrados y de sus participaciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - Escoger intermediarios para la realización de las operaciones de los Fondos de Inversión Colectiva gestionados basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios.
  - Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia.
  - Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la
- Verificar el envío oportuno de la información que debe remitir a los inversionistas y a la SFC, y que el contenido de esta cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad aplicable y la mencionada por la Superintendencia.
- Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración y gestión del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los Fondos de Inversión Colectiva administrados, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la SFC.
- Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
  - Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo y en especial a la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora.
  - Vigilar que el personal vinculado a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Colectiva cumpla con sus obligaciones en la administración, gestión y distribución del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
  - Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva respecto del cual realiza la actividad de gestión de portafolio
  - Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, gestor y distribuidor del Fondo, o cuando se den causales de liquidación del Fondos. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento del hecho. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.
  - Presentar a la asamblea de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del fondo de inversión colectiva y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
- Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.
- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de un mismo Fondo de Inversión Colectiva.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores.
- Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Colectiva para la actividad de administración, gestión y distribución de Fondos de Inversión Colectiva.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración, gestión u distribución de Fondos de Inversión Colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Colectiva.
- Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración, gestión y distribución del Fondo y dar cumplimiento a las obligaciones como distribuidor respecto de la fuerza de ventas establecidas en el artículo 3.1.4.3.3 del Decreto único 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen o complementen.
  - Cumplir con el deber de asesoría de que trata el artículo 3.1.4.1.3 del Decreto único 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen o complementen, en su calidad de distribuidor del Fondo. 30. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración, gestión y distribución del Fondo

## 7. Órganos de administración y control

---



### Gerente del Fondo

El Gerente acredita experiencia específica en decisiones de inversión, administración de portafolios de inversión o gestión y administración de los riesgos correspondiente al Fondo; además contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV).

La información de su trayectoria profesional y datos de contacto se encuentran disponibles en el sitio web de la Sociedad Administradora: [www.progresion.co](http://www.progresion.co)



### Comite de Inversiones

Conformado por 3 miembros nombrados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, cuentan con experiencia comprobada en posiciones de responsabilidad en el mercado de capitales y poseen reputación e idoneidad en su solvencia moral. El Comité es responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones del Fondo. La información de su trayectoria profesional se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad Administradora: [www.progresion.co](http://www.progresion.co)



### Revisoria Fiscal

El revisor fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del Fondo. Los reportes e informes relativos al Fondo se deberán presentar de forma independiente y separados de los de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto se encuentran disponibles en la en el sitio web de la Sociedad Administradora: [www.progresion.co](http://www.progresion.co)



### Custodio

Es Santander CACEIS COLOMBIA S.A. Sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia SFC para la custodia de valores se encarga del cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores

## 8. Conflicto de interés.

### Clasificación de los potenciales conflictos de interés

#### ¿Qué es el conflicto de interés?

Escenario en el cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

#### Entidad vs Cliente

Cuando la entidad adelanta diferentes roles frente a los clientes en calidad de asesor o contraparte.

**Trámite.** Revelar a los clientes la doble condición o roles que desempeña la entidad. Debe constar por escrito dicha revelación con la manifestación expresa del cliente de su conocimiento y sin perjuicio del deber de asesoría especial que se debe prestar.

#### Cliente vs Cliente

Cuando la entidad presenta a dos clientes contrapartes o administra varios portafolios.

**Trámite.** Informar al área comercial y estructuración de la entidad para que revise que la operación se haga en condiciones de mercado, sin beneficio de ninguna de las partes y haya sido revelado según el tipo de operación.

#### Colaborador vs Cliente

Las política de remuneración pueden llevar a que el empleador o colaborador recomiende un producto del cual recibe una mayor remuneración que otras alternativas de inversión que podría ajustarse al perfil del cliente.

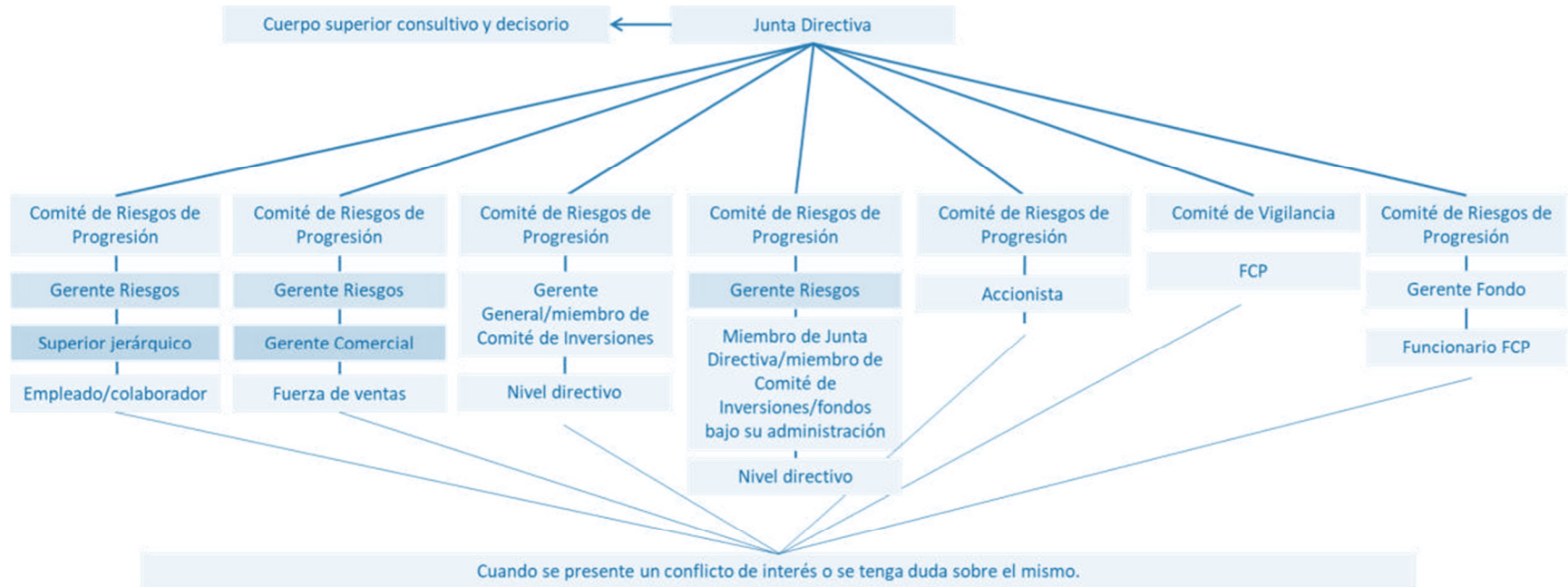
**Trámite.** Revisar el perfil de riesgo del cliente a través de las herramientas suministradas por Progresión para su evaluación y monitorear periódicamente las inversiones a fin de generar una alerta sobre la rotación de portafolios.

#### Colaborador vs Entidad

El director, empleado o colaborador puede incurrir en comportamientos que pueden afectar la entidad.

**Trámite.** Revelar los conflictos de interés del director, empleado o colaborador conforme al código, igualmente, la revisión de su estado o la existencia de nuevas conductas durante la vigencia de la vinculación del director, empleado o colaborador con Progresión SCB S.A.

Manejo del conflicto de interés  
Código de Ética y Conducta 8.2.2.



- Parte involucrada
- Instancias y funcionarios responsables

9. Distribución y medios y canales de reporte de información adicional

**DISTRIBUCIÓN DEL FONDO**

La actividad de distribución del Fondo comprende la promoción de este con miras a la vinculación de inversionistas, y será desarrollada por la Sociedad administradora.

Los medios a través de los cuales es posible realizar la distribución del Fondo son:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora, o del distribuidor especializado.
2. Por medio del contrato de uso de red.
3. Por medio del contrato de corresponsalía.



**Vinculación Digital**  
Nos alegra anunciarles una gran noticia: A partir de hoy la Vinculación Digital de Progresión está disponible en nuestra página web.

**REPORTES DE INFORMACIÓN**

En caso de requerir información adicional sobre el Fondo, le sugerimos consultar el sitio web de la sociedad administradora, donde se encuentra como información pública del Fondo: el reglamento, ficha técnica del Fondo e informe de rendición de cuentas.

Cualquier información que afecte los derechos económicos de los inversionistas será dada a conocer en la página web de la Sociedad Administradora: <https://www.progresion.com.co/>

## 10. Factores de riesgos del fondo

### Perfil del fondo:

La Sociedad Administradora solicitará información al cliente inversionista que le permita identificar preliminarmente su conocimiento sobre los vehículos de inversión denominados como Fondos de Inversión Colectiva. Así mismo, identificar su trayectoria en materia de inversiones, sus expectativas de inversión y su conocimiento sobre los activos que son objeto de inversión en el Fondo, de acuerdo con la política de inversión descrita en el reglamento. Posteriormente, mediante un cuestionario que ha sido diseñado por la Sociedad Administradora, indagarlo en aspectos puntuales que le permitan definir el tipo y perfil de riesgo del cliente inversionista y comparar si se ajusta al tipo de Fondo.

El perfil de riesgo del inversionista en concordancia con el Fondo será de Riesgo arriesgado, lo cual comprende que: es un inversionista conocedor del mercado dispuesto a correr riesgos, preparado para comprometerse en portafolios que persiguen altos rendimientos a largo plazo.

El perfil de riesgo del portafolio que compone el Fondo de Inversión Colectiva Rentaplús es de Riesgo Alto, en el cual se propende por obtener rentabilidades superiores a las que se encuentren en inversiones en instrumentos de renta fija tradicionales asumiendo riesgos crediticios en promedio superiores a los riesgos que se toma a través de los instrumentos tradicionales de renta fija.

Un perfil de riesgo arriesgado consiste en que el portafolio tiene una exposición que implicaría una posible pérdida de capital y del cual existen ciertos mitigantes que llegan a reducir el nivel de exposición, además de que las alternativas de inversión son diversas, pero considerando los altos niveles de riesgo.

El Fondo se enfoca en realizar inversiones a largo plazo, especialmente en derechos o participaciones en Fondos de Capital Privado administrados por la misma Sociedad Administradora, cuyos activos subyacentes correspondan a los activos admisibles establecidos en el reglamento, así como en derechos o participaciones en otros Fondos de Inversión Colectiva administrados por sociedades administradoras externas o por la misma Sociedad Administradora, siempre que dichas inversiones sean consistentes con la política de inversión, el objetivo y el perfil de riesgo del Fondo.

La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de este, entre ellos riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de emisor o crediticio, riesgo de contraparte, riesgo de concentración, riesgo operacional, riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, riesgo de seguridad y ciberseguridad, entre otros.





**Riesgo de Mercado**

Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en el valor de mercado de los activos que conforman el portafolio de inversiones, los cuales son susceptibles a este. Estos cambios en el precio de los instrumentos obedecen a un conjunto de variables cuyo control es ajeno a la Sociedad Administradora y pueden presentarse como resultado de variaciones en las tasas de interés y tipos de cambio, así como en cotizaciones y variables de mercado de las cuales depende el valor económico de dichos instrumentos.

• El Fondo Rentaplús se enfoca en realizar inversiones a mediano y largo plazo, donde sus activos principales no presentan los exposición a factores de riesgo de embargo, mercado, sin el Fondo puede

realizar inversiones de liquidez en títulos registrados en el RNVE, lo cual genera exposición en una muy baja proporción frente al nivel de activos y a los factores de riesgo de mercado por lo cual presenta un nivel de exposición moderado.

• Este riesgo se mitiga mediante la diversificación del portafolio y las estrategias de cobertura que se llegaren a utilizar en el mismo; en todo caso, el portafolio tendrá un nivel mínimo de diversificación determinado por los límites a la inversión descritos Cláusula 1.2.2 del Reglamento. De igual forma, para la gestión de este riesgo la administración contempla diferentes políticas y lineamientos de inversión, límites de exposición, procedimientos y realiza la medición periódica del mismo por medio del modelo estándar impartido por la Superintendencia Financiera y el modelo interno el cual es revisado de forma diaria, mensual y semestral.



**Riesgo de Liquidez**

• Es la contingencia de no poder cumplir con los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin llegar a afectar el curso de las operaciones o la condición financiera de la entidad. El riesgo de liquidez de fondeo se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles, asumiendo costos inusuales de fondeo mientras que, el riesgo de liquidez de mercado es la capacidad de las entidades para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado que puede verse limitada por cambios drásticos en las tasas y precios.

Teniendo en cuenta que los activos principales del fondo no son transados por bolsa, estos pueden considerarse como títulos de relativa iliquidez; así mismo, la inversión en el Fondo es de baja liquidez y a largo plazo, en consecuencia, no se puede anticipar la formación de un mercado secundario que asegure una amplia negociación de los valores representativos de las Unidades de Participación, basado en lo anterior el riesgo de liquidez del Fondo es alto. Este riesgo es mitigable, por cuanto el administrador tiene previamente establecidas las fechas de retiros de los suscriptores por la naturaleza cerrada del fondo, dependiendo del tipo de unidad de participación; los plazos promedio de los activos del fondo se concentran en el mediano plazo. Así mismo, la liquidez del Fondo es administrada conforme los lineamientos en materia de liquidez definidos en la Cláusula 1.2.3 del Reglamento. De igual forma, para la gestión de este riesgo la administración contempla diferentes políticas y lineamientos de inversión, límites de exposición, procedimientos y realiza el monitoreo periódico de la exposición al Riesgo de Liquidez.

• Este riesgo se mitiga mediante la diversificación del portafolio y las estrategias de cobertura que se llegaren a utilizar en el mismo; en todo caso, el portafolio tendrá un nivel mínimo de diversificación determinado por los límites a la inversión descritos Cláusula 1.2.2 del Reglamento. De igual forma, para la gestión de este riesgo la administración contempla diferentes políticas y lineamientos de inversión, límites de exposición, procedimientos y realiza la medición periódica del mismo por medio del modelo estándar impartido por la Superintendencia Financiera y el modelo interno el cual es revisado de forma diaria, mensual y semestral.



**Riesgo de Crédito - Contraparte**

Es el riesgo que representa la solvencia de las partes involucradas con algún nivel de responsabilidad económica de los derechos que conforman el portafolio de inversiones del Fondo de Inversión, está determinado por la probabilidad que tiene la parte involucrada de cumplir con las obligaciones que se generan en el derecho.

Ni la Sociedad Administradora, ni el Fondo, pueden garantizar que un evento de incumplimiento no se presente por parte de alguna parte que tenga obligaciones para con el Fondo por lo cual el riesgo de crédito - contraparte del Fondo es alto

Este riesgo se mitiga mediante la diversificación del portafolio y las estrategias de cobertura que se llegaren a utilizar en el mismo; para lo cual el portafolio deberá seguir los lineamientos en materia de inversión descritos Cláusula 1.2.2 del Reglamento; conforme las políticas definidas el Fondo realiza inversión en un número considerable de libranzas por lo cual el riesgo de crédito - contraparte total del conjunto de libranzas se encuentra atomizado. Como parte de los mecanismos para gestionar este riesgo la Sociedad Administradora cuenta con políticas y lineamientos para la adquisición del activo, en los cuales se establecen cupos de riesgo de crédito - contraparte mediante la evaluación de aspectos cualitativos como cuantitativos, que debe involucran entre otros aspectos sectoriales, estructura jurídica, análisis financiero, situación patrimonial, capacidad financiera y el análisis de la fuente de pago asociada al descuento del título, así como los colaterales en caso de contar con los mismos. De igual forma la Sociedad Administradora ha establecido procedimientos y mecanismos para el seguimiento al recaudo de los flujos de las inversiones y deterioro de activos que pueden llegar a presentar default de conformidad a la normativa vigente.



### Riesgo de concentración por inversionista

- Se presenta cuando algunos inversionistas obtengan una alta participación del total de unidades del Fondo, sin que sea superior al monto máximo previsto en la normatividad legal vigente aplicable según lo previsto en el artículo 3.1.1.6.2 del Decreto 2555 de 2010.
- El riesgo afecta al fondo en relación con el valor de la unidad, cuando un inversionista con una alta concentración de participación realiza un retiro afectando los niveles de liquidez del Fondo e incluso obligar a la Administradora a vender activos, para cubrir el retiro, por lo cual el riesgo del fondo se define como alto.
- El fondo mitiga este riesgo principalmente al ser de naturaleza cerrada, así mismo se presenta el seguimiento diario al porcentaje de participación máximo por Inversionista establecido para el fondo, reportando alertas de forma anticipada para evitar posibles incumplimientos.



### Riesgo Operativo

- Este riesgo hace referencia a la probabilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas por deficiencias o fallas en el recurso humano, los procesos, la infraestructura física y/o la plataforma tecnológica de Sociedad Administradora, así como por eventos externos.
- Dada la experiencia de la Sociedad Administradora, de los terceros vinculados, su estructura, tamaño y las actividades de apoyo este se considera un riesgo moderado.
- Para mitigar este riesgo, la entidad tiene implementado un sistema de administración de riesgo operacional, compuesto por políticas, procedimientos, organizacional, órganos de estructura control y plataforma tecnológica, que permite el seguimiento y administración del registro de eventos de riesgo operativo, así mismo como la generación de una cultura en riesgo operacional mediante capacitaciones mensuales y anuales a todos los funcionarios de Progresión.



### Riesgo LAFIT

Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la Sociedad Administradora por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El nivel de exposición del Fondo a este riesgo es bajo.

La Sociedad Administradora ha adoptado de forma integral el sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, de conformidad a las operaciones, el riesgo y el tamaño de la entidad; contemplando lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Capítulo IV, Parte I, Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020), al igual que las recomendaciones y mejores prácticas en esta materia.



### Riesgo Jurídico

- Se refiere a la posibilidad de que las operaciones de inversión en derechos que desarrolle el Fondo se hagan con instrumentos que no cumplan los requisitos legales y jurídicos para hacer exigibles dichas inversiones o que una de las contrapartes de las operaciones de inversión incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho.
- El fondo de inversión presenta un riesgo moderado, dado por la experiencia de la Sociedad Administradora
- El riesgo es mitigable, dado por la verificación de la legalidad y validez de los requisitos establecidos para hacer exigible el pago de los derechos, de la responsabilidad de las partes o de cualquier otra anomalía que imposibilite el adecuado recaudo de los flujos de las inversiones.



### Riesgo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad

- Es la probabilidad en que un peligro pueda llegar a afectar la información tanto digital como física de la compañía en cualquiera de los tres pilares, confidencialidad, integridad o disponibilidad. En ciberseguridad estos peligros vienen del acceso no autorizado a la red informática y la afectación es principalmente a la información digital.
- El nivel de exposición del Fondo a este riesgo es Bajo.
- Este riesgo es mitigado por la administración con la implementación del sistema, actualización del inventario de los activos de información, identificación, análisis y evaluación de los riesgos de seguridad de la información y su respectiva equivalencia e integración con la metodología de riesgos, así mismo se cuenta con políticas, lineamientos y procedimientos, así como el reporte de denuncia anónima de incidentes de seguridad.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 3.1.1.9.7. del Decreto 2555 de 2010, manifiesto que el presente prospecto, junto con el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado <Progresión Rentaplús me ha sido entregado. Así mismo, certifico con la firma del presente documento que acepto y entiendo los términos de la información consignada en el reglamento y en el presente prospecto.

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20

NOMBRE DEL INVERSIONISTA:

EN REPRESENTACIÓN DE (SI APLICA): IDENTIFICACIÓN:

-----  
FIRMA